



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00698-00

Efectuado el estudio correspondiente a la demanda presentada, en orden a librar el mandamiento de pago solicitado, se observa que la misma no cumple con los presupuestos sustanciales para librar aquel, ello en razón a que no se evidencia la legitimación en la causa por pasiva y, por tanto, es claro la inexistencia del carácter de exigible del título ejecutivo correspondiente, incumplándose lo normado en el artículo 422 del C. G. P.

Nótese, que respecto de la parte demandada, MELVA GUTIERREZ DE HOYOS, no existe título ejecutivo alguno que derive una obligación a su cargo, por el contrario se allegó título suscrito por la señora CINDY MILENA BELTRAN BETANCOURT.

Por lo anterior, es forzoso concluir que el demandante no puede exigir el pago de aquellos rubros a la demandada MELVA GUTIERREZ DE HOYOS, pues el título a ejecutar no fue suscrito por ella, por lo que no existe legitimación para iniciar la presente acción, luego aquellos documentos carecen de exigibilidad por parte de la activa. Por otra parte, tampoco se allegó poder que permita la ejecución contra la precitada demandada, evidenciando que, además de lo dicho, no existe legitimación por activa.

Así las cosas, al no reunirse los presupuestos del evocado artículo, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dichos documentos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado cincuenta y seis civil municipal de oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias con la respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1884e004f96d3fde3809a9b10148795e2f9afa3bbbe14a7aa32d26146c1cc8af**

Documento generado en 27/01/2021 07:20:21 AM